



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagaré sin número

Intereses corrientes causados desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 20 de enero de 2022							
Capital							\$80.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
DIC	2021	17.46%	1.3501%	31	31/12/2021	11	\$396.029
ENE	2022	17.66%	1.3645%	31	31/01/2022	20	\$727.733
Total Intereses							\$1.123.763

Intereses moratorios causados desde el 21 de enero de 2022 hasta el 15 de junio de 2022							
Capital							\$80.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	11	\$580.089
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$1.524.581
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$1.702.272
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$1.693.520
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$1.803.952
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	15	\$899.880
Total Intereses							\$8.204.294



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00024-00

DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL

DEMANDADA : ALEXANDRA EDITH ARISMENDY RACERO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0777

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses corrientes, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré sin número

Capital	\$ 80.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 20 de enero de 2022	\$ 1.123.763,00
Intereses moratorios desde el 21 de enero de 2022 hasta el 15 de junio de 2022	\$ 8.000.000,00

TOTAL

\$ 89.123.763,00

TOTAL: OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (**\$89.123.763,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ada8996fd8068cddd4968a248b2107100963d46c0c9860d669bbc47d7547fe**

Documento generado en 07/07/2022 08:00:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**